Se suscribe en esta ciudad en la libreria de Miñon á 5 rs. al ines llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

#### ARTICULO DE OFICIO.

GRA Jurisdiccion del Regimiento Provincial de Leon.

Núm. 47-

Ulgnorando el pueblo de esta Provincia en que reside el Teniente D. Francisco de Ta Sierra, y estando mandado por la Comi-Sion de liquidacion de Créditos militares de Castilla la Vieja, que justifique en debida Jorma con qué permiso residia en la Corte co en el sitio para donde obtuvo su teti-3 zn 1825; acompañando al mismo tiempo a certificacion de cese de estas oficinas de Centas en que conste hasta chando está sa-Ostecho de sus haberes, con el objeto de Quatarle definitivamente; se le dá conoci-Liento de esta disposicion por medio del Dietin oficial para que, acreditando los es-Camos que se piden, dirija dichos documen-Les af Gefe de dicha Comision por conducto del que suscribe, segun le está mándado. Lion 7 de Enero de 1840:=Inocenção Ma-📶 del Pozo.

Insértese. = Radillo.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3. Seccion. = Núm. 18.

Habiéndose reclamado por el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de la Pola de Ima, provincia de Oviedo, el arresto de Ima, provincia de Oviedo, el arresto de Ima, provincia de José Fernandez Montoto, cum señas se espresan á continuación, y á minise sigue causa en aquel tribunal, some la la hurto de un caballo, encargo á los mades constitucionales de los pueblos de la lovincia, practiquen las mas eficaces

diligencias para la captura de dicho sujeto, á quien en el caso de ser habido remitirán con la debida seguridad á disposicion del precitado Sr. Juez de 1.º instancia.

Es natural del Concejo de Salas, edad 6 à 40 años, estatura reger, cuadrado, pelo y barba algo roja, cara edonda, natiz regular, viste calzon corte de paño pardo, chaqueta de idem, chaleco paño negro, sombrete, calañes punta aguda su copa. Leon 7 de Enero de 1840. — Juan Rodriguez Radillo.

### Diputacion provincial de Leon.

Núm. ig.

Presupuesto y repartimiento que forma esta Diputación provincial para cubrir los sueldos y gastos indispensables en el año de 1859.

#### PRESUPUESTO.

Hs. va.

Secretario.

12000

· Seccion de Gobierno.

Seccion de Contabilidad.

 (G)

10	1	<b>34</b>
	Gastos ordinarios y estraordinarios.	Matadeon 430
,		Castilfalé 466
	Correspondencia de la Dipu-	Villaornate 478
	tacion y Subinspeccion de 5 6100	Gordoncillo 652
	Milicia nacional	Valderas.
1.7		Riaño y la Puerta 513
	Impresiones. 5000	Buron. 454
,	Gastos menores de Secretaria y } 7000	Acebedo 349
	Seccion.	Boca de Huergano 627
	Gastos de quintas, elecciones	Morgovejo 762
	de Diputados á Córtes y o- > 4000	Renedo 522
	tros eventuales.	Salomon 231
	Para alumnos de la Escuela 3 6600	Villayandre 44z
	normal.	Cistierna, ange a region agent 514
	Para la Comision provincial de 3000	Redipollos 517
	instruccion primaria.	Reyero 184
	Para el premio para el Depositario. 6000	Vegamian 402
•	Total 82700	Oseja, 14 % AR ANDRITAA 258
•	ray (Man age) or (200)	Posada 289
		* Astorga 1189
	REPARTIMIENTO.	San Roman
	militarian de la company de la	Benavides,
	Copo total	Villares 387
	Ayuntamientos. Ro. vo.	Villarejo, in all a la caracte 408
	2.2	Santa Marina del Rey 612
,/	Legn. 206t	Prado Rey 447
	Gradefes. 1062	Rabanal. 34B
	Villasabariego 531	Turienzo de los Caballeros 355
	San Feliz de Torio 526	Santiago Millas
7.5	Villaquilambre	Valderrey with the state of as 8
	Benliera. 543	Lucillo, is an elemental added at 1 335 V.
100	Sarlegos. Bos	Quintanilla de Somoza. 43. 414 57
	Antimio de arriba 418	Truchas. 672
	Onzonilla 336	Magaz.
	Quitana de Raneros	Otero 210
	Villadangos 391	Sueros
	Villadangos	Requejo y Corás. 256
	Valdesogo de abajo	Llamas de la Rivera.
•	Valdefresno	- Sahagun 1933 . 1971 . 1992 friogi - 822 ft 1
	Vegacervera 561	ுற்ற Grajalogija பி.வெ. மிரே ஹாச 1475.11
	Carmenes 618	Galleguillos: ووروز من من من من المناطقة والمناطقة المناطقة المناطقة المناطقة والمناطقة والمناطقة والمناطقة المناطقة والمناطقة والمناطق
	Rodiezmo 499	Coatillan of many of the same and 301 ()
	La Pola de Gordon 981	Villeza.
	La Robla 558	Santa Cristina
	Valdelugueros 373	Bercianos. 373
	Valdepielago	Valdepolo
	Santa Colomba 496	Cubillas de Rueda
	Boffore 553	Williamizarina in which with the in it 303
	Vegaquemada	Villamol. 369
	La Ercina 325	Villamartin de D. Sancho 402
5.	Casares	າ ກາງ, ເ <b>ລີກທ່າງຂອ</b> ະກຸມຕົວຄຸດພົ້ນ: ຄາ ເພື່າ <b>507</b>
Ç-,	Valencia de D. Juan. 606	Cebanico, Mary Maria de Algunda (270ch
4. 7	Cimanes	La Vega. 193
٠	Torel de les Guzmanes 44. 4915	Villavelasco 403
	Villamanan 759	Cea
	Valdevimbre 478	Escobar.
	Ardon 438	Murias de Paredes.
, .	Mansilla de las Mulas 1068	Inicio.
	Fresno de la Vega 645	Sanra María de Ordás.
(10)	Pajares de los Oteros 528	Riello
$\sim$	Care a series and a	

<u>^</u> .	
Pro y Amio.	387
Alacios del Sil.	459
	631
Willablino de la Ceana	_
Labrillanes	441
y illasecino.	627
Láncara	525
Cos Barrios de Luna	391
na Baneza	705
	667
Calacios de la Valduerna.	- 58≎ <u>-</u> 1
73575	
Auintana y Congosto.	156
Quintana del Marco.	1002
Audanzas.	849
Laguna de Negrillos.	1056
Cebrones del Rio.	436
Cepropes der Rio.	472
🗘 anta María del Páramo 🕠 🦑	
Cioguillo	717
San Pedro de Bercianos	426
- Matalobos	39 <del>0</del>
Castrocalbon.	537
-Castrocontrigo	513
Villazala	339
Soto de la Vega.	588
Riego de la Vega.	5.47
San Cristobal de la Polantera	··· 327
Ponferrada.	1422
Priaranza.	501
-Borrenes.	412
	315
Lago de Carucedo	T + T 12
Puente de Domingo Florez	454
_Sigueya	622
La Baña.	378
Castrillo	513
Los Barrios de Salas	567
San Esteban de Valdueza	694
	466
Molina Seca.	780
Castropodame	700
Alvares	514
T Folgoso	517
ngilgüeña	33 E
Bembibre	687
Noceda y sus Barrios	391
	493
Congosto.	430
Cubillos.	408
Cabañas Raras	198
🛌 Тогепо. 🥶 🧸	466
Paramo dei Sil	544.
Villafranca.	. 1375 🗅
Corulion	432
Cabarcos.	228
	303
Oencia.	
Carracedelo	495
Cacabelos.	579
Camponaraya	310
Arganza.	60 t
Sancedo.	327
Tie Vega de Espinareda.	. 438
Fabero.	. 390
Peranzanes	• 453
Candia	. 625
_	

			211
•	•	•	214
		٠	$1\beta g$
•	•		288
		•	264
	•		232
٠	٠	٠	420
	•	• 3	82992
	•	• •	

Leon 20 de Diciembre de 1839, = Juan Rodriguez Radillo: Presidente. = Por acuerdo de la Diputacion: Patricio de Azcarate, Secretario.

Insértese. = leadillo.

# ANUNCIO.

Nueva agencia general en Leon calle de Recoletas Núm. 12.

Convencido hasta la evidencia el director de ella de que los ayuntamientos y justicias de los pueblos, corporaciones y demas personas tanto del estado seglar como del secular y regular tienen que sacrificar su reposo y abandonar sus hogares, con no pequeño menoscabo en sus bienes, ó hacer propios para ventilar los negocios que les Scurran en esta capital, ora emanen de interés particular ú-ora del lugar que cada uno ocupe en la sociedad, y convencido tambien de cuan ventajoso es á todos encomendarlos á un sujeto que haga las veces de aquellos, cuyo titulo sea el de agente general, no ha vacilado un momento en ofrecerse al público á este efecto, asegurándole que la asiduidad, celo y pureza le servirán de norte en esta empresa cuyo feliz éxito consiste especialmente en darla toda la estension de que es susceptible su epigrafe: en adquirir relaciones que proporcionen negocios y en que el agente reuna algunos conocimientos en el orden gubernativo y judicial para poder dirigir aquellos. Con esta última circunstancia es con la que sin aventurarse, cuenta por su parte el director de la nueva agencia; y á no ser así se abstendría muy bien de enta- $= (1 + \gamma_{i_1, \dots, i_{r-1}})$ 

En otros anuncios que han dado al público los demas agentes que hay en esta capital se ha hecho una narración bastante extensa de los diferentes negocios en que á un mismo tiempo puede entender un agente general; y por lo tanto, este no hace por ahora nuevo comentario de ellos; y solo se concreta decir, que se tendrá un especial esmero en activar el cange de las relaciones de suministros, y de cualesquiera otros documentos que le necesitaren, por cartas de pago; y en sacar y remitir á las justicias los certificados del valor de los diezmos cuando el Gobierno disponga se admitan en pago de alguna contribucion.

Retribucion anual.	: -	_	Rs.	yn.
los Ayuntamientos				60
los Jucces pedáneos ó concejos				40
as Arciprestes, párrocos, y vica	tric	<b>M.</b> ,	٠	30
as nersonas particulares				30

Los esclaustrados y religiosas que dieren poder al que subscribe para reclamar y cobrar sus asignaciones, ya de la Hacienda nacional, ya de la Junta diocesana, asi como las viudas y demas personas que tubieren consignada su pension en las oficinas de esta capital, satisfarán una dieta de las que segun su clase disfruten por cada mes que se cobrare.

Los precios de suscricion se satisfarán en esta forma: mitad al tiempo de suscribir-se, y mitad al vencimiento del medio año.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, ó se abonará por separado.

Las personas no suscritas que encargaren algun negocio particular, como poner solicitudes, cuentas, testimonios, repartos, sacar compulsas, y formar cuantos presupuestos, relaciones y copias ocurran, satisfarán lo que se pacte, y esto mismo pagarán ademas de los derechos de suscricion las que lo estuvieren á este establecimiento; pero tendrá con unas y otras la debida consideracion el nuevo agente general. Leon 26 de Diciembre de 1839. = Juan Crisóstomo Roman.

# BOLETIN DE MEDICINA,

Insértese en el Boletin oficial. = Radillo.

Periódico oficial de la Sociedad Médica gene-

Este periódico que se publica en Madrid desde es posible permit Junio de 1834 es el único de su clase que ha po- mas tiempo su so IMPRENTA DE PEDRO MINON.

dido sostenerse por tanto tiempo, habiéndose adquirido el aprecio de los profesores de las tres facultades por la constancia y celo con que ha sabido defender los intereses y el decoro de las mismas; por la incansable laboriosidad con que ha contribuido á los progresos de la ciencia en España, y por haber fundado y propagado por toda ella la benéfica Sociedad Médica general de Socorros mutuos á la cual son llamados todos los Médicos, Cirujanos, y Farmacéuticos, y que consta ya de mas de mil socios.

Lo variado y original de sus artículos, así como la comodidad de su precio, ponen al Boletin al alcance de todas las capacidades y fortunas, y por esta razon deben suscribirse a el todos los facultativos, aunque no sea mas que por saber lo que pasa en sus respectivas profesiones.

Desde principios de 1840 empezara una nueva serie para que los que hasta el presente no se hayan suscrito puedan coner un cuerpo de obra pompleto.

El precio de la suscricion es de 12 rs. por trimestre para Madrid y 15 en las provincias franco de porte.

Se admiten suscriciones en Madrid en las Boticas de Bañares, Cadorniu; Herget, Barvera, y Llorente, y en las provincias en todas las administraciones de correos y principales librerias.

En esta ciudad se suscribe en la libreria de Minon, adonde podrán acudir rodos los que gusten hacer pedidos.

# LA REDACCION

que observa la morosidad de muchos, Ayuntamientos para satisfaçer sus contingentes por el Boletin, les avisa para que se apresuren á pagarle, único medio de levitar al redactor el disgusto de haber de acadir á la Autoridad en reclamación de apremios; pero si continuase la apatía de los Ayuntamientos insolventes ya no tendran otro arbitrio que sufrir las vejaciones de tales procedimientos, ni justo motivo de queja con la Redaccion, una vez que desoyen la escitacion extrajudicial que se les dirige para que tenga efecto el reintegro de las anticipaciones que la empresa ha ocasionado, pues terminado ya todo el año por que esta se verificó y suspendida la reclamaçion de medidas coercitivas para hacer efectivas las cuotas de todos los adeudos en obsequio de los pueblos, no es posible permitir que estos desatiendan por mas tiempo su solvencia.